Firmado digitalmente por PRADA JURADO Rolly Arturo FAU 20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2024 18:33:52 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 24 de Enero del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000508-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N° 001716-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, "*La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional*."

El literal C. del numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 83 y 83-A del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria Formación a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria, en las siguientes condiciones:

a. Encontrarse fuera del país.
b. Presentar el formulario (gratuito)
c. Indicar el número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.
d. Presentar la copia simple del pasaporte vigente.
e. Presentar el documento emitido por autoridad competente que acredite carecer de antecedentes judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional.
f. Presentar la copia simple del documento que acredite la respectiva modalidad formativa
g. En el caso educación básica, técnico productivo, institutos de educación superior, o escuelas de educación superior y educación universitaria, se debe presentar copia simple de la constancia de matrícula expedida por el centro de estudios con reconocimiento oficial del Estado peruano indicando nombres y apellidos del solicitante, así como el tiempo de duración de estudios igual o superior a un (1) año.

Con fecha 14 de febrero del 2023, la ciudadana **MESTANZA MACEDO FIORELLA ESTHER** en representación del ciudadano **ARSLANE DEMLEK** de nacionalidad argelina (en adelante, **«el administrado(a)»**), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria de Formación Residente (FOR) (en adelante, **«Solicitud de Visa»**), regulado en los artículos 83 y 83-A del Anexo del Decreto Supremo N° 007-2017-IN modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN, Decreto Supremo N° 003-2023-IN y Decreto Supremo N° 004-2023-IN (en adelante, **«Anexo del Reglamento»**), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «D.L. 1350») modificado por el Decreto Legislativo N° 1582; cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA35000EA2 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones,

Firmado digitalmente por GUERRERO PALACIOS Javier Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2024 16:47:23 -05:00

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN; generándose para dicho efecto el expediente administrativo LM230294984.

Por tal razón, notificación CARTA DE NOTIFICACIÓN N° 324- 2023-JZ16LIM- MIGRACIONES-SOL de fecha 04 de diciembre del 2023, otorgándose **diez (10**) días hábiles para la presentación de **i)** Presentar el formulario debidamente suscrito indicando consulado valido. **ii)** documento emitido por autoridad competente que acredite carecer de antecedentes judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional **iii)** en el caso educación básica , técnico productivo, institutos de educación superior, o escuelas de educación superior y educación universitaria, se debe presentar copia simple de la constancia de matrícula expedida por el centro de estudios con reconocimiento oficial del Estado peruano indicando nombres y apellidos del solicitante, así como el tiempo de duración de estudios igual o superior a un (1) año.

Cabe precisar que, el administrado no ha presentado subsanación a la notificación de fecha 04 de diciembre del 2023, realizándose una búsqueda exhaustiva por las diferentes plataformas al servicio de los administrados como mesa de partes virtual y agencia digital

Asimismo, es necesario indicar que, el administrado ingresa con fecha 21 de junio del 2023, adjuntando antecedes penales de su país de origen, declaración jurada de solvencia económica, y carta poder, sin embargo; los documentos no cumplen con lo estipulado en el articulo 12 del reglamento que indica "*documentos emitidos en el exterior presentados para los procedimientos administrativos,12.1. Todo documento que fuera emitido o certificado en el exterior para ser utilizado en el marco del Decreto Legislativo y este Reglamento, es apostillado o legalizado por las oficinas consulares del Perú y por Relaciones Exteriores"*

Finalmente, del análisis del expediente administrativo, se evidencia que el administrado no cumplió con subsanar a completitud y en el plazo otorgado, las observaciones realizadas por esta Administración, incumpliendo así lo previsto en los artículos 83 y 83-A y Articulo 12, numeral 12.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Calidad Migratoria de Formación residente (FOR) presentada por la ciudadana **MESTANZA MACEDO FIORELLA ESTHER** en representación del ciudadano **ARSLANE DEMLEK** de nacionalidad argelina, con expediente administrativo LM230294984, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MIGRACIONES
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por GUERRERO PALACIOS Javier Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2024 16:47:23 -05:00

ROLLY ARTURO PRADA JURADO

JEFE ZONAL DE LIMA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MIGRACIONES
Gobierno del Perú
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por GUERRERO PALACIOS Javier Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2024 16:47:23 -05:00

DROTTA 18/03/2024 12:09